

1051

# UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución Directoral N° ..... 001294

Tocache, 28 MAR 2025

Vistos: La Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU,

el VIR-2025011578;

### CONSIDERANDO:

Que, con VIR-2025011578, de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el Oficio N° 007-2025/D.IEI.N° 263 "Mi Cielito" / U-T-SM, la Directora de la I.E. N° 263 "Mi Cielito", distrito de Uchiza y provincia de Tocache, remite la solicitud de licencia con goce por maternidad de la auxiliar de educación Ilette OLORTEGUI OLLAGUEZ, adjunta el CITT N° A-296-00013035-25;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU de fecha 29/08/2023, Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; la misma que en el Numeral 7.4.4 **Licencia por maternidad**: a. Es el derecho de la auxiliar de educación nombrado (a) o contratado (a) que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal. **b. Requisitos:** i. Solicitud presentada ante el director de la IE con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. El(a) auxiliar de educación contratado (a) debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. ii. CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. **c. Situaciones especiales:** i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente se extenderá treinta (30) días calendario. ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal. **d. Aplazamiento del descanso prenatal:** La auxiliar de educación puede diferir parcial o totalmente el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo de descanso postnatal. **e. Requisitos:** i. Solicitud presentada ante el director de la IE hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal. ii. CITT por maternidad expedido por EsSalud; o, CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. iii. Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido. iv. El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. v. Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que, produce efectos desde la recepción de la solicitud. vi. La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la auxiliar de educación gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales. vii. Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato de la auxiliar de educación.

Que, con Memorando N° 033-2025-GRSM-DRE/UGELT-T/UGA/GRRHH, de fecha 19 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la solicitud revisada de doña Ilette OLORTEGUI OLLAGUEZ, para proyectar la resolución de licencia con goce de haber del 13.03.2025 al 18.06.2025, por 98 días, por motivo de maternidad;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el



001294

Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- CONCEDER,** licencia con goce de remuneración a la trabajadora que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES / CODIGO MODULAR	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO CENTRO TRABAJO	LUGAR, DISTRITO Y PROV.
		CON GOCE		S/ G	TO TAL			
		G/I	ES SALUD					
OLORTEGUI OLLAGUEZ, Ibbette DNI N° 42057412 VIR-2025011578	Enfermedad CITT N° A-296-00013035-25	-	98	-	98	Del 13.03.2025 al 18.06.2025	Auxiliar de Educación de la I.E. N° 263 "Mi Cielito"	Uchiza - Tocache

**ARTICULO 2.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTICULO 3.-ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la administrada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



*I. Sela Sierralta Pinedo*  
Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL  
EATR/JA  
GTR/RGRR.HH.  
SVT/M/A

